

DOCUMENTO NO. 1 DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS GEMLSA AL PROCESO DE MAYOR CUANTIA No. 03 DE 2014, "COMPRA DE LAVADORAS Y SECADORAS PARA LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD (INCLUIDO MANO DE OBRA)"

La ESE IMSALUD CUCUTA, expide el presente documento mediante el cual se responden las observaciones formuladas al Pliego de condiciones del proceso de mayor cuantía No. 03 de 2014, así:

#### **A. GEMLSA**

##### **LA PREGUNTA ES**

Con el fin de establecer las condiciones necesarias para el funcionamiento y puesta en marcha de los equipos solicitamos a ustedes con todo respeto se establezca una fecha, en la cual los proponentes podamos ir a conocer las instalaciones de la entidad para poder determinar los costos en que tendremos que incurrir para presentar oferta.

##### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*La empresa deja a su disposición el que se puedan acercar en cualquier momento dentro de la jornada laboral a la oficina de servicios generales y un funcionario les absolverá sus inquietudes.*

##### **LA PREGUNTA ES:**

Requerimos nos informen el valor o porcentaje de las estampillas a cancelar en el momento de la adjudicación del contrato, con el fin de que todos los proponentes tengan la misma información y no sea necesarios llamar a tesorería.

##### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*Sin embargo, me permito indicarle que por concepto de estampillas adoptadas en el departamento se deben cancelar las siguiente Pro hospital y la de IMRD (municipal) cada una por el 2% del subtotal, siendo de anotar que dependiendo de la naturaleza del contrato, de la persona natural o jurídica que funja como contratista le devienen obligaciones legales y tributarias que nuestra legislación prevee.*

##### **LA PREGUNTA ES**

Solicitamos a ustedes modificar el numeral 1.1. del proyecto de pliego, teniendo en cuenta que por la forma en que está redactado el requerimiento pareciera que el proceso solo estuviera dirigido a importadores, en cuyo caso es necesario precisar que existen fabricantes Colombianos con la idoneidad y capacidad de realizar estos suministros, por lo cual solicitamos reconocer un puntaje adicional como apoyo a la industria Nacional.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*Frente a la modificación del numeral 1.1 consideramos que en ningún momento el proceso está dirigido a importadores por cuanto de la lectura de este ítem no se deduce que exista direccionamiento alguno hacia este grupo y se desconozca la existencia de industria nacional como usted lo afirma; en ningún momento se hace alusión a que los bienes a suministrar sean nacionales o importados, siendo totalmente amplio el proceso en tal sentido.*

**LA PREGUNTA ES**

Aclaremos que la certificación de INVIMA solicitada no aplica para los equipos con las especificaciones técnicas requeridas, ya que acá en Colombia no existe ninguna norma que reglamente esta exigencia.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*Solicitud aceptada*

**LA PREGUNTA ES**

Solicitamos modificar el código CIU por el 2826 que corresponde a la fabricación de los equipos de lavandería requeridos, de acuerdo a la revisión N. 4 efectuada por el DANE, ya que el código 4659 corresponde al comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. y los equipos de lavandería sí se encuentran catalogados previamente como se puede verificar con el código 2826, así:

2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
------	---

Esta clase incluye:

- La fabricación de maquinaria para lavar, blanquear, teñir, aprestar, acabar, revestir e impregnar hilados textiles, telas y artículos confeccionados de materiales textiles; máquinas para aplicar la pasta al tejido u otro material de base utilizadas en la fabricación de linóleo u otros materiales similares para revestimiento de pisos; máquinas de enrollar, desenrollar, plegar, cortar y calar telas.
- La fabricación de máquinas de lavar y secar del tipo utilizado en lavandería; máquinas de limpiar en seco.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*En cuanto a la modificación del código Ciuu propuesta por usted es claro que la limitación en la participación está siendo solicitada por usted por cuanto se requiere que sólo sean fabricantes los que participen del proceso. Ahora bien, el proceso se encaminar a obtener el suministro de bienes, los cuales pueden ser proveídos por fabricantes o por distribuidores, o cualquier persona que esté en la capacidad legal de comercializar el objeto a proveer, no excluyendo de esta manera a ningún grupo comercial en particular, por lo tanto los dos códigos serán de inclusión en los pliegos definitivos. Igualmente se aclara que la resolución que se toma es la 139 del 2012, en su revisión cuarta por la DIAN.*

**LA PREGUNTA ES**

Solicitamos modificar el numeral 5.2 documentos de carácter financiero teniendo en cuenta que la información financiera que se registra en el RUP corresponde al cierre del periodo fiscal de cada año, es decir el 31 de diciembre, adicionalmente teniendo en cuenta que a la fecha la mayoría de empresas aún no tiene sus Estados Financieros actualizados a 31 de Diciembre de 2013, solicitamos que la evaluación financiera se efectúe sobre la información que reposa en el RUP a 31 de diciembre de 2012, porque la junta directiva tienen hasta el 31 de marzo de cada año para la aprobación de los Estados Financieros del año inmediatamente anterior, Artículo 422 del Código del Comercio.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*La información financiera corresponde a corte de septiembre 30 de 2013 por cuanto se entiende que a la fecha, muchas empresas no tiene aún disponible su información financiera con corte a diciembre 31 de 2013, lo cual no impide que periódicamente los proponentes actualicen en las oportunidades que lo consideren la información que reportan en el RUP.*

**LA PREGUNTA ES**

Con el fin de asegurar la idoneidad de los proponentes solicitamos que la experiencia exigida a numeral 5.3.1, esté relacionada con el suministro de equipos de lavandería, ya que de la forma que está redactado el requerimiento se permitiría acreditar la experiencia hasta con el suministro de muebles, lo cual no asegura el éxito en la ejecución del contrato, adicionalmente solicitamos que la experiencia general habilitante se pueda acreditar con contratos ejecutados en los últimos 5 años.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*La empresa delimita el tiempo asignado en tres (3) años y permite hacer extensivo el suministro de bienes toda vez que la naturaleza de la especie a suministrar no es del uso frecuente y comercial de la actividad que le pertenece a la región o que en el giro normal las entidades públicas requieren para su funcionamiento, garantizando de esta manera la pluralidad de oferentes*

**LA PREGUNTA ES**

Requerimos nos aclaren la forma de evaluar la oferta económica, ya que entendemos de acuerdo al numeral 8.6.1, FORMULA APLICABLE, que el primer puesto se le asignara a la oferta más costosa, lo cual no es claro para nosotros.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*Solicitud aceptada:*

*El numeral 8.6.1 quedara así: El factor precio tendrá una asignación de Cuatrocientos (400) puntos como máximo, se clasificarán en orden descendente las propuestas, ocupando el primer lugar la propuesta que presente el menor valor unitario asignándole el mayor puntaje, las propuesta económicas que siguen en el orden se calificará con diez (10) puntos menos, y así sucesivamente hasta el último valor ofertado.*

**LA PREGUNTA ES**

Con el fin de asegurar la transparencia del proceso solicitamos que la apertura del sobre económico se realice en audiencia pública.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*Las empresas sociales del estado, por disposición legal y jurisprudencial, se sujetan al derecho privado, en donde nuestro estatuto de contratación adoptado por la junta directiva de la empresa, no contiene dicha formalidad legal que le conmina a las demás entidades públicas diferentes a las hospitalarias.*

Atentamente,

**ORIGINAL FIRMADO**

**SIGWARD ABIMELECH PEÑALOZA ECHAVEZ**

Jefe de Oficina de Servicios Generales